



**RESOLUCIÓN** Nº 4313 DE 14 MAY 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Correo Electrónico del 14 de mayo de 2012, enviado por el Doctora Ana Mejía Araujo - Registradora Seccional de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, solicita se autorice la suspensión de términos durante el día 14 de mayo del año en curso, en razón a que se presentó un conato de incendio en la parte eléctrica de la ORIP.

La Oficina de Registro de Valledupar – Cesar, presta normalmente el Servicio Público Registral en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., momento en el cual se presenta el corto en el sistema eléctrico y a partir del cual se imposibilita la continuidad de la atención al ciudadano y por lo tanto la prestación del Servicio.

En la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, se hace necesario autorizar para el día 14 de mayo del presente año, un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Publico Registral y de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., para el día 14 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Públicos Registral y de Labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., para el día 14





NO 4313

14 MAY 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores y de prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar."

de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Horario Especial, autorizado para del día 14 de mayo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado por la Dirección de Desarrollo registral.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora ANA MEJÍA ARAUJO – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** La señora Registradora velará el cumplimiento del Horario Especial para la prestación del Servicio Público Registral como el de labores el día 14 de mayo de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial para la prestación del Servicio Público Registral como el de labores, para el día 14 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

14 MAY 2012

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**

Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Oscar Ronderos Cruz.  
Revisó: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
la guarda de la fe pública